



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

de quien hubiere lugar; Fago esta inteligencia no se ofrese
otro reparo á la dha Cuenta: Y Acordó que para su aprobación
y que se le dé curso según las Ordenes del Consejo, pase á la Junta
con testimonio de esta resolución.

En el Consejo de Indias por el R.º Consejo comunicada a U.º
sobre Sangota, e In-
truccion q.º se remi-
te, con algunas adiciones
sufha en Madrid á nombre del corriente, sobre la representación
hecha á dho. Supremo Tribunal por su Señoría en el particular de
las varias manchas de Sangota que se reconocen en diferentes
Partidos de esta Jurisdicción, y diligencias que se están practi-
cando para su extirpación; Por lo que se le manda continúe
sus relaciones y activas providencias, hasta que se verifique la
total extirpación de dha Sangota con arreglo á la Instrucción
de laño de mil setecientos cincuenta y cinco, adicionada con las
providencias tomadas últimamente en el asunto; De que
se remiten treinta eemplares; Y la Ciudad habiéndolo
oído queda en inteligencia. Y Acordó se coloque uno de ellos
en el Libro de Cartas Reales para que sirva de testimonio y
gobierno. Dize mi P.º el Sr. Intendente de esta P.º A.
Para: Para que se
Informe al Recurso
de Visente Suez } Confha de ocho al proximo Abril, insertando una Orden